

conflictos de la CEDEAO, así como la posible función de la Unión Europea en esa tarea; convinieron en que era crucial que las Naciones Unidas movilizaran recursos para la consolidación y el mantenimiento de la paz con la finalidad de crear el ambiente propicio para la promoción de las inversiones en la región a largo plazo; destacaron la importancia del compromiso de la comunidad internacional con Liberia y la necesidad de

contar con una estrategia amplia de solución de conflictos para Liberia; reconocieron la función esencial que desempeñaba el Consejo de Seguridad al reunir a las partes, incluidas las instituciones financieras internacionales y los países pertinentes de la región; y apoyaron la creación de un grupo de contacto de la Unión del Río Mano.

### 13. La situación entre Eritrea y Etiopía

#### **Decisión de 12 de mayo de 2000 (4142ª sesión): resolución 1297 (2000)**

En su 4142ª sesión<sup>1</sup>, celebrada el 12 de mayo de 2000, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe sobre la visita de la misión especial del Consejo de Seguridad a Eritrea y Etiopía los días 9 y 10 de mayo de 2000<sup>2</sup>. En el informe, la misión observó que las negociaciones de la Organización de la Unidad Africana (OUA) habían permitido llegar a un número considerable de acuerdos y proyectos de acuerdo sobre cesación del fuego, retiro de tropas, arreglos provisionales y arbitrajes y demarcación definitiva del territorio objeto de controversia entre Eritrea y Etiopía. La misión indicó que las diferencias entre Eritrea y Etiopía, aunque reales, eran a todas luces solucionables y relativamente poco importantes y podrían resolverse con el tiempo mediante negociaciones intensas. Sin embargo, las dos partes estaban a punto de reanudar una guerra sin sentido debido a esas diferencias. Por consiguiente, la misión había centrado sus esfuerzos en crear un mecanismo para superar ese atolladero sin entrar en los detalles de las negociaciones de la OUA. El mecanismo finalmente convenido tomó la forma de un proyecto de resolución en el que se instaba a la reanudación de conversaciones indirectas por invitación de la OUA, aunque la misión había destacado que toda resolución sería de la incumbencia exclusiva del plenario del Consejo y que la misión solo

recabaría las opiniones de ambas partes, sin ceñirse a ellas.

A continuación, el Presidente (China) señaló varios documentos a la atención del Consejo: una carta de fecha 12 de mayo de 2000 del representante de Eritrea en la que manifestaba que Etiopía había agredido de nuevo a Eritrea y solicitaba al Consejo que condenara la reanudación de la guerra por parte de Etiopía y apoyara el derecho de legítima defensa de Eritrea<sup>3</sup>; una carta de fecha 11 de mayo de 2000 del representante de Etiopía en la que argumentaba que Eritrea era la parte agresora y había saboteado las conversaciones de paz y exhortaba al Consejo a que le ayudara a poner fin a la guerra; una carta de fecha 12 de mayo de 2000 del representante de Etiopía en la que transmitía una carta de esa misma fecha sobre los orígenes y la situación del conflicto en ese momento<sup>4</sup>; y una carta de fecha 12 de mayo de 2000 del representante de Argelia, en la que transmitía un comunicado del Presidente de la OUA<sup>5</sup>.

También llamó la atención sobre un proyecto de resolución<sup>6</sup>, que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad como resolución 1297 (2000), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente la reanudación de los combates entre Eritrea y Etiopía;

Exigió que ambas partes pusieran fin de inmediato a toda acción militar y se abstuvieran de seguir recurriendo al uso de la fuerza;

Exigió que volvieran a convocarse lo antes posible conversaciones de paz sustantivas sobre la base del Acuerdo Marco y las Modalidades para su aplicación<sup>7</sup> y la labor realizada

---

<sup>1</sup> Durante ese período, además de las sesiones incluidas en la presente sección, el Consejo celebró una serie de sesiones a puerta cerrada con los países que aportaban contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE), en virtud de la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B. Las sesiones se celebraron los días 10 de septiembre de 2001 (4369ª sesión), 14 de marzo de 2002 (4491ª sesión), 13 de agosto de 2002 (4599ª sesión), 10 de marzo de 2003 (4716ª sesión) y 9 de septiembre de 2003 (4821ª sesión).  
<sup>2</sup> S/2000/413.

<sup>3</sup> S/2000/420.

<sup>4</sup> S/2000/421 y S/2000/422.

<sup>5</sup> S/2000/427.

<sup>6</sup> S/2000/419.

<sup>7</sup> Véanse S/1998/1223, anexo, y S/1999/794, anexo.

por la OUA; resolvió reunirse nuevamente dentro de las 72 horas siguientes a la aprobación de la resolución, en caso de que prosiguieran las hostilidades, para adoptar medidas de inmediato a los efectos de velar por el cumplimiento de la resolución;

Reafirmó su pleno apoyo a los esfuerzos que realizaban la OUA y otras partes interesadas;

Hizo suyo el Acuerdo Marco y las Modalidades para su aplicación como base para la solución pacífica de la controversia entre ambas partes;

Hizo suyo también el comunicado de 5 de mayo de 2000 publicado por el Presidente en ejercicio de la OUA, en el que se daba cuenta de los logros realizados en el marco de las negociaciones dirigidas por la OUA;

Exhortó a ambas partes a que velaran por la seguridad de la población civil y a que respetaran plenamente los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

#### **Decisión de 17 de mayo de 2000 (4144ª sesión): resolución 1298 (2000)**

En la 4144ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2000, el Presidente (China) señaló los siguientes documentos a la atención del Consejo: una carta de fecha 15 de mayo de 2000 del representante de Etiopía<sup>8</sup>; una carta de fecha 15 de mayo de 2000 del representante de Etiopía<sup>9</sup>; y una carta de fecha 12 de mayo de 2000 del representante de Portugal<sup>10</sup>.

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución

<sup>8</sup> S/2000/430, por la que se transmitió una carta del Ministro de Relaciones Exteriores, en la que este manifestó que el Consejo no había sido justo con Etiopía, víctima de la agresión, y su decepción con la resolución 1297 (2000). Asimismo, reiteró que Etiopía estaba dispuesta a acudir inmediatamente a las conversaciones indirectas y volver a comenzar en el punto en que fueron abandonadas el 5 de mayo de 2000, observó que el Consejo estaba contemplando la posibilidad de adoptar medidas punitivas, incluido un embargo de armas contra Etiopía, e hizo hincapié en que esa decisión enviaría el mensaje de que los principios del derecho internacional no tenían vigencia en la región, lo que tendría consecuencias desastrosas.

<sup>9</sup> S/2000/435, por la que se transmitió un comunicado de la 64ª sesión del Órgano Central de la Organización de la Unidad Africana, que hizo un llamamiento a ambas partes para que pusieran fin a las hostilidades de inmediato.

<sup>10</sup> S/2000/437, por la que se transmitió una declaración de la Presidencia de la Unión Europea en nombre de la Unión Europea.

presentado por Bangladesh, el Canadá, los Estados Unidos, los Países Bajos y el Reino Unido<sup>11</sup> que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1298 (2000), por la que el Consejo, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente la continuación de los combates entre Eritrea y Etiopía;

Exigió que ambas partes pusieran fin de inmediato a todas las actividades militares y se abstuvieran de seguir recurriendo al uso de la fuerza;

Pidió al Presidente en ejercicio de la OUA que considerara la posibilidad de enviar a la región a su Enviado Personal, a fin de que este procurase que se pusiera fin de inmediato a las hostilidades y se reanudaran las conversaciones de paz; decidió que todos los Estados impidieran: a) la venta o suministro a Eritrea y Etiopía por sus nacionales o desde su territorio, o usando buques o aeronaves de su pabellón, de armamentos y material conexo de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo paramilitar y piezas de repuesto para todo el material mencionado, tuviera o no origen en su territorio; b) la prestación a Eritrea y Etiopía, por sus nacionales o desde su territorio, de asistencia o capacitación técnicas relacionadas con el suministro, la fabricación, el mantenimiento o la utilización de los artículos mencionados en el apartado a) *supra*;

Decidió también que las medidas previstas no se aplicarían al suministro de equipo militar no mortífero destinado únicamente a atender necesidades humanitarias, según autorizara previamente el Comité establecido en virtud de la resolución;

Decidió establecer un comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los miembros del Consejo y encargado de determinadas tareas, así como de informar de su labor al Consejo y de comunicarle sus observaciones y recomendaciones;

Decidió que las medidas impuestas se aplicarían durante 12 meses y que, al final de ese período, el Consejo decidiera si los Gobiernos de Eritrea y de Etiopía las habían cumplido y, en consecuencia, si debían prorrogarse tales medidas durante un nuevo período con las mismas condiciones;

Decidió también que se pondría fin inmediatamente a las medidas impuestas si el Secretario General informaba de que se había concertado una solución pacífica y definitiva del conflicto.

#### **Decisión de 31 de julio de 2000 (4181ª sesión): resolución 1312 (2000)**

En su 4181ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2000, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea de 30 de

<sup>11</sup> S/2000/440.

junio de 2000<sup>12</sup>, en el que, entre otras cosas, el Secretario General acogió con satisfacción la firma del Acuerdo de Cesación de Hostilidades el 18 de junio de 2000, observó que las partes habían exhortado a las Naciones Unidas a que, en cooperación con la OUA, establecieran una operación de mantenimiento de la paz y una comisión militar de coordinación para que ayudaran a aplicar el Acuerdo y, asimismo, indicó que en el Acuerdo se instaba al Consejo a que adoptara “medidas adecuadas” en virtud del Capítulo VII de la Carta en el caso de que las partes infringieran sus compromisos.

La Presidenta (Jamaica) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 19 de junio de 2000 remitida por el representante de Argelia<sup>13</sup>; dos cartas de fechas 20 de junio y 21 de julio de 2000 enviadas por el representante de Eritrea<sup>14</sup>; y dos cartas de fechas 26 de junio y 18 de julio de 2000 remitidas por el representante de Etiopía<sup>15</sup>.

La Presidenta también señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>16</sup> que se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1312 (2000), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, integrada por hasta 100 observadores militares y el personal civil de apoyo que fuera necesario, hasta el 31 de enero de 2001, en previsión de una operación de mantenimiento de la paz, con sujeción a la autorización futura del Consejo;

Instó a las partes a proporcionar a la Misión el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el cumplimiento de sus funciones; pidió a las partes que facilitaran

el despliegue de expertos y equipo de desminado, en el marco del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas, para evaluar mejor el problema de las minas y las municiones sin explotar y proporcionar asistencia técnica a las partes en la puesta en práctica de las medidas de emergencia que se necesitasen en materia de minas;

Decidió que las medidas impuestas en virtud del párrafo 6 de su resolución 1298 (2000) no se aplicarían a la venta o el suministro de equipo y material conexo para el uso del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas, ni al suministro de la asistencia técnica y la capacitación conexas por ese Servicio;

Pidió al Secretario General que continuara la planificación de una operación de mantenimiento de la paz y que comenzara a tomar las medidas administrativas necesarias para organizar dicha misión, que debería ser autorizada por el Consejo.

#### **Decisión de 15 de septiembre de 2000 (4197ª sesión): resolución 1320 (2000)**

En su 4187ª sesión, celebrada el 14 de agosto de 2000, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 9 de agosto de 2000<sup>17</sup>. En su informe, el Secretario General proporcionó información sobre el establecimiento y los progresos de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) y presentó propuestas sobre la ampliación de su mandato y su estructura para que contara con 2.400 efectivos de personal. Observó que en el Acuerdo de Cesación de Hostilidades las partes habían propuesto que la MINUEE terminara cuando hubiera concluido el proceso de delimitación y demarcación de la frontera, y señaló que esperaba que las partes procedieran con la máxima moderación y evitaran los actos de provocación cuando cumplieran los compromisos que habían asumido en virtud del Acuerdo y que cooperaran plenamente con la MINUEE en la aplicación de su mandato<sup>18</sup>.

En la sesión, el Consejo escuchó la exposición del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, tras la cual formularon declaraciones todos los miembros del Consejo<sup>19</sup> y los

---

<sup>12</sup> S/2000/643.

<sup>13</sup> S/2000/601, por la que se transmitió el Acuerdo de Cesación de Hostilidades.

<sup>14</sup> En la que se solicitó formalmente que las Naciones Unidas dispusieran lo necesario para desplegar una misión de mantenimiento de la paz bajo los auspicios de la OUA para ayudar a las partes a aplicar el Acuerdo (S/2000/612); y en la que se solicitó que el Consejo de Seguridad investigara el incidente del 17 de julio de 2000 relacionado con la violación del espacio aéreo de Eritrea por una aeronave etíope (S/2000/726).

<sup>15</sup> En la que se solicitó formalmente que las Naciones Unidas dispusieran lo necesario para desplegar una misión de mantenimiento de la paz bajo los auspicios de la OUA a fin de ayudar a las partes a aplicar el acuerdo y se negaron las denuncias de Eritrea (S/2000/627); y en la que se solicitó una investigación de las Naciones Unidas acerca de las denuncias (S/2000/704).

<sup>16</sup> S/2000/729.

<sup>17</sup> S/2000/785, presentado en virtud del párrafo 7 de la resolución 1312 (2000).

<sup>18</sup> En el capítulo V figuran más detalles sobre el mandato y la estructura de la MINUEE.

<sup>19</sup> El representante de Francia intervino en nombre de la Unión Europea. Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la

representantes de Etiopía, Eritrea, el Japón y Noruega. El Presidente (Malasia) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 11 de agosto de 2000 remitida por el representante de Etiopía<sup>20</sup>.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz presentó el concepto de las operaciones que llevaría a cabo la MINUEE e informó al Consejo acerca de su despliegue inicial. También advirtió de la terrible situación humanitaria en Eritrea y Etiopía y pidió que se llevaran a cabo acciones de socorro humanitario a gran escala<sup>21</sup>.

En sus declaraciones, los participantes se refirieron a diversos temas generales, entre ellos: la situación humanitaria; el despliegue de la MINUEE; la importancia de demarcar la frontera común; la necesidad de proceder al desminado; el embargo de armas; y la importancia del componente de información pública de la Misión, así como la necesidad de que ambas partes pusieran fin a la propaganda negativa. La mayor parte de los representantes acogieron con satisfacción el Acuerdo de Cesación de Hostilidades, los esfuerzos del Presidente de Argelia y la OUA y las recomendaciones del informe del Secretario General. Varios oradores se preocuparon por la suspensión de la última serie de conversaciones entre las partes.

El representante de Eritrea señaló que su país respetaría todos los acuerdos concertados hasta la fecha y los que se firmaran en el futuro entre Eritrea y Etiopía, reiteró que Eritrea había sido invadida y ocupada por Etiopía desde el mes de mayo anterior y que la invasión, debida a reclamos territoriales, constituía claramente una violación de la Carta de las Naciones Unidas, la OUA y el derecho internacional, y opinó que el informe del Secretario General no era imparcial en relación con los acontecimientos humanitarios, ya que no mencionaba los 71.000 eritreos expulsados de Etiopía, las pérdidas civiles y la destrucción deliberada de la infraestructura por parte

del ejército etíope. Por último, hizo hincapié en que se debía acelerar el despliegue total de la operación de mantenimiento de la paz<sup>22</sup>.

El representante de Etiopía dijo que esperaba que el Consejo de Seguridad autorizara rápidamente el despliegue de la fuerza de mantenimiento de la paz, hizo hincapié en que Etiopía había sido víctima de una flagrante agresión y que había hecho todo lo posible para poner fin al conflicto de manera pacífica, se quejó de que, mientras que su Gobierno había respetado el acuerdo de paz, miles de personas estaban siendo deportadas de Eritrea a Etiopía en condiciones duras e inhumanas y, asimismo, rechazó las denuncias de Eritrea y las calificó de mentiras flagrantes<sup>23</sup>.

En la 4197ª sesión, celebrada el 15 de septiembre de 2000, el Consejo volvió a incluir en su orden del día el informe del Secretario General del 9 de agosto<sup>17</sup>. El Presidente (Malí) señaló un proyecto de resolución a la atención del Consejo<sup>24</sup> que se sometió a votación y se aprobó por unanimidad y sin debate como resolución 1320 (2000), en la que, entre otras cosas, el Consejo:

Autorizó el despliegue en la MINUEE, hasta el 15 de marzo de 2001, de hasta 4.200 soldados, incluidos, como máximo, 220 observadores militares;

Hizo un llamamiento a las partes para que adoptaran todas las medidas que fueran necesarias a fin de garantizar a la Misión acceso, seguridad y libertad de circulación, y proporcionarle asistencia, apoyo y protección;

Pidió a los Gobiernos de Etiopía y Eritrea que concertaran con el Secretario General, según fuera necesario, acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas en un plazo de 30 días;

Instó a las partes a que garantizaran al personal de asistencia humanitaria acceso irrestricto y seguro a todas las personas que necesitaran su asistencia;

Decidió, actuando en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que las medidas impuestas en virtud del párrafo 6 de su resolución 1298 (2000) no se aplicarían a la venta y suministro de armas, equipo y material conexo para el uso exclusivo de las Naciones Unidas en Etiopía o Eritrea.

#### **Decisión de 21 de noviembre de 2000 (4230ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 4227ª sesión, celebrada el 17 de noviembre de 2000, el Consejo escuchó una exposición del

República Checa, Rumania y Turquía se sumaron a la declaración.

<sup>20</sup> S/2000/793, por la que se transmitió una declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la presunta expulsión de etíopes de Eritrea los días 30 de julio y 2, 4 y 7 de agosto de 2000, y se hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que adoptara una postura pública firme frente al trato que se dispensaba a los etíopes en Eritrea.

<sup>21</sup> S/PV.4187, pág. 2.

<sup>22</sup> *Ibid.*, pág. 22.

<sup>23</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>24</sup> S/2000/867.

Secretario General, tras la cual la mayor parte de los miembros del Consejo formularon declaraciones<sup>25</sup>.

En su exposición, el Secretario General observó que el despliegue militar de la MINUEE avanzaba según lo programado y que la situación sobre el terreno parecía haberse estabilizado en las semanas anteriores<sup>26</sup>.

La mayoría de los representantes manifestaron su satisfacción por el buen avance del despliegue de la Misión, aunque destacaron que el conflicto tenía que resolverse mediante un acuerdo general de paz entre las dos partes, con el apoyo de la OUA y el Consejo. Varios oradores hicieron hincapié en que la función de la MINUEE era proporcionar un respiro para facilitar la solución de las diferencias y que no se podía considerar que fuera una solución para el propio conflicto. Algunos oradores destacaron la importancia de asegurar que el personal humanitario accediera en condiciones de seguridad a la población necesitada.

El Presidente del Consejo de Seguridad (Países Bajos) propuso que se estableciera un grupo de amigos del proceso de paz y se aplicaran algunas medidas iniciales de fomento de la confianza, incluida la liberación de los civiles internados, la apertura de un corredor terrestre y aéreo para la MINUEE y el intercambio de prisioneros<sup>27</sup>. Muchas delegaciones acogieron con agrado las medidas de fomento de la confianza sugeridas<sup>28</sup>.

El representante de la Argentina destacó que el uso de la fuerza en las relaciones internacionales no era un modo válido de adquisición de territorios en el derecho internacional, según la norma del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, y que los Estados tenían una obligación correlativa, expresada en el párrafo 3 del Artículo 2 y el Artículo 33 de la Carta. Por dichos motivos, el retiro de las tropas a determinadas posiciones no prejuzgaba el estatus definitivo del territorio disputado, que solo podía ser el resultado de

las negociaciones que llevaran adelante las partes para delimitar y demarcar la frontera<sup>29</sup>.

En la 4230ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2000, el Presidente (Países Bajos) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>30</sup>, en la que este, entre otras cosas:

Tomó nota con reconocimiento de la serie de negociaciones indirectas que se habían celebrado y, de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 1320 (2000), instó a las partes a que prosiguieran las negociaciones y concertaran sin demora un acuerdo de paz definitivo y general; subrayó que el despliegue de la MINUEE debía contribuir a establecer un entorno positivo para las negociaciones y no obviaba la necesidad de concertar un arreglo de paz de esa naturaleza;

Reiteró su firme apoyo al Acuerdo de Cesación de Hostilidades entre el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía y el Estado de Eritrea, firmado en Argel el 18 de junio de 2000;

Destacó la importancia que las medidas de fomento de la confianza podían tener para disipar los recelos que subsistían entre Etiopía y Eritrea y alentó a ambos Estados a que llegaran a un acuerdo sobre un conjunto de medidas de esa índole;

Alentó a las partes a que llegaran a un acuerdo sobre la puesta en libertad inmediata y el regreso voluntario y ordenado de los civiles reclusos, bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR); la apertura de corredores terrestres y aéreos para la MINUEE; un intercambio de mapas que mostraran las zonas sembradas de minas; la pronta puesta en libertad de los prisioneros de guerra y su regreso bajo los auspicios del CICR; y la suspensión de las expulsiones; subrayó la importancia de que los Estados Miembros cumplieran plenamente el embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 1298 (2000).

#### **Decisión de 9 de febrero de 2001 (4275ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 4275ª sesión, celebrada el 9 de febrero de 2001, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea de fecha 12 de enero de 2001<sup>31</sup>. En su informe, el Secretario General observó que el Acuerdo de Paz firmado por las partes el 12 de diciembre era un logro muy importante. Añadió que la MINUEE se estaba desplegando rápidamente, pero que era preocupante el retraso en el establecimiento de la zona de seguridad temporal. La

---

<sup>25</sup> El representante de Túnez no formuló una declaración. Los Países Bajos estuvieron representados por su Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>26</sup> S/PV.4227, pág. 2.

<sup>27</sup> *Ibid.*, pág. 4.

<sup>28</sup> *Ibid.*, pág. 5 (Estados Unidos); pág. 6 (Reino Unido, Francia); pág. 7 (Canadá); pág. 8 (Bangladesh); y pág. 11 (Jamaica, Namibia).

---

<sup>29</sup> *Ibid.*, pág. 8.

<sup>30</sup> S/PRST/2000/34.

<sup>31</sup> S/2001/45, presentado en virtud del párrafo 12 de la resolución 1320 (2000).

labor de la Comisión de Límites revestiría especial importancia. Como las minas y la munición sin estallar seguían siendo la principal amenaza tanto para la MINUEE como para la población en la futura zona de seguridad temporal y sus alrededores, instó a la comunidad internacional a que fortaleciera su apoyo a las actividades de remoción de minas y los programas de concienciación sobre el peligro de las minas, así como al Fondo Fiduciario y la Comisión de Límites.

En la sesión, el Presidente (Túnez) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>32</sup>, en la que este, entre otras cosas:

Reiteró su rotundo apoyo al Acuerdo de Cesación de Hostilidades firmado por las partes en Argel el 18 de junio de 2000, y acogió con suma satisfacción el posterior Acuerdo de Paz suscrito en Argel el 12 de diciembre de 2000<sup>33</sup> y el acuerdo alcanzado por las partes el 6 de febrero de 2001 de seguir adelante con el plan de establecer una zona de seguridad temporal el 12 de febrero de 2001;

Expresó su firme apoyo a la función del Secretario General de seguir contribuyendo al cumplimiento del Acuerdo de Argel; señaló encarecidamente a la atención de los Estados Miembros el hecho de que los fondos que hasta entonces se habían proporcionado para delimitar y demarcar la frontera por conducto del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas seguían siendo claramente insuficientes para sufragar los gastos efectuados por la Comisión de Límites; tomó nota con agradecimiento del rápido despliegue de la MINUEE y dio las gracias a los países que aportaban contingentes y a los Estados Miembros que habían proporcionado bienes adicionales a la MINUEE;

Instó a las partes a que colaboraran plenamente con la MINUEE en el cumplimiento de su mandato y a que facilitaran las actividades de remoción de minas en coordinación con el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas;

Alentó a ambas partes a que prosiguieran la liberación de los civiles que permanecían recluidos y a que velaran por que el personal humanitario pudiera tener siempre acceso libremente y en condiciones de seguridad a quienes necesitaran su asistencia.

#### **Decisión de 15 de marzo de 2001 (4294ª sesión): resolución 1344 (2001)**

En su 4294ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2001, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 7 de marzo de 2001<sup>34</sup>.

En su informe, el Secretario General observó que, a pesar de los problemas surgidos, en particular en lo relativo a la creación de la zona de seguridad temporal, en general Etiopía y Eritrea habían seguido demostrando que estaban decididas a aplicar el Acuerdo de Cesación de Hostilidades del 18 de junio de 2000. Subrayó que era esencial que ambas partes aseguraran libertad de circulación incondicional a la MINUEE, lo que debía incluir el establecimiento de los vuelos directos más prácticos entre las dos capitales. También destacó la creación de la Comisión de Límites y la Comisión de Reclamaciones, así como la presentación de reclamaciones y pruebas dentro de los plazos establecidos, ya que la conclusión de la MINUEE estaba vinculada con la finalización del proceso de demarcación definitiva de la frontera. Entre otras cosas, recomendó que se incluyera el apoyo a la Comisión de Límites en el presupuesto de la MINUEE, que se prorrogara el mandato de la MINUEE por seis meses, y que se modificara el mandato de la Misión para incluir el apoyo a la Comisión de Límites.

En la sesión, el Presidente (Ucrania) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 15 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Eritrea<sup>35</sup> y un proyecto de resolución<sup>36</sup>; el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1344 (2001), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 15 de septiembre de 2001 el mandato de la MINUEE, con los soldados y observadores autorizados en su resolución 1320 (2000);

Exhortó a ambas partes a que siguieran esforzándose por cumplir sus acuerdos en su totalidad y a que cumplieran las siguientes obligaciones: a) velar por la libertad de circulación y acceso de la MINUEE; b) establecer un corredor aéreo directo entre Addis Abeba y Asmara para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas; c) concertar acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas con el Secretario General; d) facilitar la adopción de medidas en relación con las minas en coordinación con el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas;

Decidió examinar, una vez que recibiera información más detallada, las recomendaciones que figuraban en los párrafos 50 y 53 del informe del Secretario General;

<sup>32</sup> S/PRST/2001/4.

<sup>33</sup> S/2000/1183, anexo.

<sup>34</sup> S/2001/202, presentado de conformidad con la resolución 1320 (2000).

<sup>35</sup> S/2001/229, en la que se hizo referencia al informe del Secretario General y se destacaron varias cuestiones que el Gobierno de Eritrea consideraba que no se habían abordado como correspondía.

<sup>36</sup> S/2001/223.

Exhortó a todos los Estados y organizaciones internacionales a que consideraran la posibilidad de seguir apoyando el proceso de paz.

**Decisión de 15 de mayo de 2001 (4320ª sesión):  
declaración de la Presidencia**

En su 4310ª sesión<sup>37</sup>, celebrada el 19 de abril de 2001, el Consejo escuchó una exposición del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, tras la cual todos los miembros del Consejo formularon declaraciones.

El Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó a los miembros del Consejo, entre otras cuestiones, del establecimiento de la zona de seguridad temporal el 18 de abril de 2001, que marcó la separación formal de las fuerzas de Etiopía y Eritrea, observó que el reto más inmediato que afrontaba Eritrea era el regreso de hasta 300.000 desplazados a la zona de seguridad temporal, e informó al Consejo de que prácticamente había concluido el despliegue de la MINUEE. Asimismo, indicó que algunas cuestiones relacionadas con la libertad de circulación en la zona de la MINUEE, incluida la cuestión de los vuelos directos entre las capitales, seguían sin resolverse, y recomendó que el Consejo alentara a las partes a cooperar plenamente con la MINUEE y con la Comisión de Límites<sup>38</sup>.

En sus declaraciones, las delegaciones acogieron con satisfacción el establecimiento de la zona de seguridad temporal. Varios participantes se preocuparon por la cuestión de los desplazados internos y los refugiados y por los vuelos directos entre Addis Abeba y Asmara.

El representante de la Federación de Rusia indicó que el proceso progresivo de estabilización en la zona del conflicto reafirmaba su posición constante respecto a la necesidad de un pronto levantamiento a las sanciones contra ambos Estados<sup>39</sup>.

En la 4320ª sesión, celebrada el 15 de mayo de 2001, el Presidente (Estados Unidos) formuló una

---

<sup>37</sup> Para obtener más información sobre las deliberaciones de esta sesión, véase el cap. XI, parte III, secc. B, en relación con el Artículo 41 de la Carta.

<sup>38</sup> S/PV.4310 y Corr.1, págs. 2 a 4.

<sup>39</sup> *Ibid.*, pág. 10.

declaración en nombre del Consejo<sup>40</sup>, en la que este, entre otras cosas:

Reiteró su firme apoyo a la función del Secretario General de contribuir al cumplimiento de los Acuerdos; reiteró su agradecimiento por la continuación del despliegue de la MINUEE, tanto a los países que aportaban contingentes como a los Estados Miembros que habían proporcionado bienes adicionales a la MINUEE;

Alentó a ambas partes a que continuaran tratando de poner en práctica pronta y cabalmente los Acuerdos, incluida la cooperación con la Comisión de Límites, y, en este contexto, a que tomaran medidas concretas de fomento de la confianza; subrayó que las partes debían permitir el libre acceso de la MINUEE y de sus suministros, según fuera necesario, a los territorios de las partes y su circulación en ellos sin restricción alguna, incluso en la zona de seguridad temporal y la zona adyacente de 15 kilómetros de ancho; exhortó a las partes a que cooperaran plena y rápidamente con la MINUEE para el cumplimiento de su mandato;

Exhortó asimismo a las partes a que siguieran facilitando las actividades de remoción de minas en coordinación con el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas;

Observó que el embargo de armas impuesto a las partes expiraría el 16 de mayo de 2001;

Instó a las partes a que abandonaran la adquisición de armas y otras actividades militares y orientaran sus actividades hacia la reconstrucción y el desarrollo de ambas economías y la reconciliación regional, con miras a lograr la estabilidad en el Cuerno de África.

**Decisión de 14 de septiembre de 2001  
(4372ª sesión): resolución 1369 (2001)**

En su 4372ª sesión, celebrada el 14 de septiembre de 2001, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General del 5 de septiembre de 2001<sup>41</sup>. En su informe, el Secretario General expuso, entre otras cosas, que en el primer año de funcionamiento de la MINUEE se habían ido consolidando los progresos logrados. La zona de seguridad temporal, establecida en abril de 2001, estaba en funcionamiento y, aunque los dos Gobiernos no habían aceptado oficialmente el mapa, era buena señal que en la práctica respetaran sus parámetros. La mayor parte de los desplazados internos también habían regresado a sus hogares. Sin embargo, la Misión seguía sin disfrutar de libertad de circulación y no

---

<sup>40</sup> S/PRST/2001/14.

<sup>41</sup> El informe (S/2001/843) se presentó en virtud de la resolución 1344 (2001).

había vuelos directos entre Addis Abeba y Asmara, y los acontecimientos políticos en los dos países habían suscitado preocupaciones en relación con el proceso de paz. El Secretario General también hizo hincapié en que se podía mantener el avance del proceso de paz y recomendó que se prorrogara el mandato de la MINUEE por seis meses.

En la sesión, el Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>42</sup>, que fue sometido a votación y se aprobó por unanimidad y sin debate como resolución 1369 (2001), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 15 de marzo de 2002 el mandato de la MINUEE con los efectivos (soldados y observadores) autorizados en su resolución 1320 (2000);

Exhortó a las partes a que cooperaran plena y rápidamente con la MINUEE en el cumplimiento de su mandato y a que acataran escrupulosamente la letra y el espíritu de sus acuerdos, incluso en lo que respectaba a la cooperación con la Comisión de Límites para facilitar su trabajo;

Exhortó a las partes a que resolvieran con urgencia las cuestiones pendientes de conformidad con los Acuerdos de Argel; exhortó también a las partes a que, con la cooperación de la Misión cuando fuera pertinente, examinaran y adoptaran una amplia gama de medidas de fomento de la confianza;

Instó a las partes a que velaran por que los esfuerzos que se realizaban para comprar armas y llevar a cabo otras actividades militares se reorientaran a la reconstrucción y el desarrollo de sus economías, y alentó a ambas partes a que prosiguieran y redoblaran sus esfuerzos para mejorar sus relaciones y promover así la paz y la seguridad regionales;

Expresó su propósito de seguir examinando de cerca los progresos que realizaran las partes en la aplicación de las disposiciones de los Acuerdos de Argel y de la resolución, y de considerar la posibilidad de enviar una misión a los dos países antes de acordar una nueva prórroga del mandato, con objeto de supervisar los progresos realizados y examinar otras posibles medidas en pro de la reconciliación.

#### **Decisión de 16 de enero de 2002 (4450ª sesión): declaración de la Presidencia**

En su 4450ª sesión<sup>43</sup>, celebrada el 16 de enero de 2002, el Consejo incluyó en su orden del día el informe

del Secretario General de 13 de diciembre de 2001<sup>44</sup>. En su informe, el Secretario General observó que seguían sin aplicarse muchos de los llamamientos hechos por el Consejo a las partes, señaló que la falta de confianza mutua entre las partes hacía que la situación siguiera siendo volátil y que era sumamente importante superar esa situación, en vista de la decisión sobre la demarcación de límites que adoptaría en breve la Comisión de Límites, y lamentó que en los meses anteriores las tensiones hubieran aumentado considerablemente en la zona de la misión y que las dos partes se acusaran mutuamente de haber aumentado su poderío militar. Asimismo, afirmó que las dos partes también habían acusado a la MINUEE, sin fundamento alguno, de seguir una política de “apaciguamiento” y negligencia frente a las violaciones y volvió a hacer un llamamiento a Eritrea para que cooperara plenamente con la MINUEE.

En la sesión, el Presidente (Mauricio) formuló una declaración en nombre del Consejo<sup>45</sup>, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Reafirmó la adhesión de todos los Estados Miembros a la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Etiopía y Eritrea;

Reafirmó además su firme apoyo al Acuerdo Global de Paz entre el Gobierno del Estado de Eritrea y el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía, firmado en Argel el 12 de diciembre de 2000<sup>32</sup>;

Reiteró su firme apoyo a la MINUEE y pidió a las partes que cooperaran plenamente con la Misión;

Reiteró su llamamiento a Eritrea para que revelara el número, la composición y la disposición de sus milicias y fuerzas de policía dentro de la zona de seguridad temporal y que se abstuviera de efectuar un despliegue cerca de la frontera meridional de dicha zona;

Reiteró además su llamamiento a Eritrea para que concertara el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas con el Secretario General;

Expresó su determinación de apoyar la demarcación práctica de la frontera; y confirmó su intención de enviar una misión a los dos países en febrero de 2002.

<sup>42</sup> S/2001/862.

<sup>43</sup> En las sesiones 4420ª y 4421ª, celebradas a puerta cerrada el 16 de noviembre de 2001, los miembros del Consejo y los Ministros de Relaciones Exteriores de Eritrea y Etiopía, respectivamente, mantuvieron debates constructivos.

<sup>44</sup> S/2001/1194, presentado de conformidad con la resolución 1369 (2001).

<sup>45</sup> S/PRST/2002/1.



**Decisión de 15 de marzo de 2002 (4494ª sesión):  
resolución 1398 (2002)**

En su 4485ª sesión, celebrada el 6 de marzo de 2002<sup>46</sup>, el Consejo incluyó en su orden del día el informe de la misión del Consejo de Seguridad a Etiopía y Eritrea de 27 de febrero de 2002. En el informe, la misión informó sobre sus reuniones con los Gobiernos de ambos países y otros agentes, como organizaciones no gubernamentales y líderes religiosos. También formuló una serie de recomendaciones acerca del mandato de la MINUEE y el proceso de demarcación fronteriza después de que la Comisión de Límites hubiera anunciado su decisión. La misión pidió que se establecieran más contactos para fomentar la confianza, tanto en la esfera oficial como a nivel de la comunidad, entre los dos países.

En la sesión, el Consejo escuchó una exposición del jefe de la misión del Consejo de Seguridad a Eritrea y Etiopía, tras la cual todos los miembros del Consejo<sup>47</sup> y los representantes de Eritrea, Etiopía, el Japón, los Países Bajos y España (en nombre de la Unión Europea)<sup>48</sup> formularon declaraciones.

El jefe de la misión del Consejo de Seguridad a Eritrea y Etiopía indicó que el Primer Ministro de Etiopía y el Presidente de Eritrea habían anunciado que la decisión de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, establecida en virtud de los Acuerdos de Argel, sobre la demarcación de su frontera común sería definitiva y vinculante. También elogió a las partes por haber elegido solucionar sus diferencias a través de un mecanismo de solución de conflictos internacionales y manifestó que la misión, entre otras cuestiones, había recalado a las partes que era necesario que evitaran toda acción unilateral, ya que podía tener efectos gravemente desestabilizadores; y la importancia de transferir el territorio y la autoridad civil, así como los desplazamientos de la población y los contingentes, con arreglo a un marco acordado<sup>49</sup>.

La mayor parte de los oradores celebraron la contribución de la MINUEE al fomento de la confianza

entre las dos partes, así como los compromisos públicos de los dos países de hacer efectiva la decisión de la Comisión de Límites. Varias delegaciones señalaron la importancia de liberar a los prisioneros de guerra y los civiles detenidos restantes; las medidas de fomento de la confianza; y la continuación del apoyo de la comunidad internacional, especialmente a las acciones de remoción de minas. Algunos representantes señalaron que la labor del Consejo de Seguridad debía centrarse en asegurar la aplicación de medidas relativas a la demarcación y la delimitación de la frontera.

El representante de Eritrea se preocupó por el llamado del Consejo de Seguridad a que se transfiriera la administración de manera ordenada y regresara la población, manifestó su cautela en relación con las acciones unilaterales sin exhortar a Etiopía a que respetara las obligaciones contraídas en virtud de tratados, y se quejó de que no era posible establecer la zona de seguridad temporal debido al rechazo de Etiopía a volver a desplegar sus contingentes, lo que representaba una violación del Acuerdo, y debido a ello más de 60.000 eritreos seguían atrapados en campamentos improvisados<sup>50</sup>.

El representante de Etiopía exhortó a Eritrea a que firmara el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas y garantizara la libertad de circulación de la MINUEE y opinó que la decisión de la Comisión de Límites tenía que ser de carácter jurídico, plenamente transparente y estar desprovista de consideraciones y presiones políticas<sup>51</sup>.

En su 4494ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2002, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de fecha 8 de marzo de 2002<sup>52</sup>. En su informe, el Secretario General observó que la delimitación y demarcación de las fronteras representaba un hito importante en el proceso de paz y que la aplicación de la decisión de la Comisión de Límites, que sería definitiva y vinculante, seguiría exigiendo habilidad política de parte de los dos gobiernos y sus líderes. El Secretario General recomendó que se estableciera un mecanismo amplio de consulta y solución de problemas para que actuara durante la aplicación de la decisión sobre delimitación, en el que podrían participar las partes, la MINUEE, los

---

<sup>46</sup> S/2002/205.

<sup>47</sup> Noruega estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores.

<sup>48</sup> Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Islandia, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Checa, Rumania y Turquía se sumaron a la declaración.

<sup>49</sup> Véase S/PV.4485, pág. 2.

<sup>50</sup> *Ibid.*, pág. 19.

<sup>51</sup> *Ibid.*, pág. 21.

<sup>52</sup> S/2002/245, presentado de conformidad con la resolución 1369 (2001).

garantes, los facilitadores y los testigos, y que se prorrogara el mandato de la MINUEE por seis meses.

En la sesión, el Presidente (Noruega) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución<sup>53</sup>, que fue sometido a votación y se aprobó por unanimidad y sin debate como resolución 1398 (2002), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 15 de septiembre de 2002 el mandato de la MINUEE con los efectivos (soldados y observadores) autorizados en su resolución 1320 (2000);

Destacó la importancia de que se aplicara rápidamente la decisión que había de adoptar la Comisión de Límites y de mantener la estabilidad en todas las zonas a que se refiriera, y alentó a las partes a examinar nuevos medios prácticos para celebrar consultas sobre la aplicación de la decisión, tal vez reforzando debidamente la Comisión Militar de Coordinación o por otro mecanismo con el apoyo de los garantes, facilitadores y testigos de los Acuerdos de Argel;

Destacó además que, de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo de Cesación de Hostilidades, las disposiciones de seguridad habían de permanecer en vigor y que, en consecuencia, las disposiciones para la separación de fuerzas, lograda al establecer la zona de seguridad temporal, seguirían revistiendo una importancia fundamental; e instó a Etiopía a que, tal como había prometido, diera aclaraciones sobre la información ya proporcionada al Centro de las Naciones Unidas para la Coordinación de Actividades Relativas a las Minas.

#### **Decisión de 14 de agosto de 2002 (4600ª sesión): resolución 1430 (2002)**

En su 4690ª sesión<sup>54</sup>, celebrada el 14 de agosto de 2002, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General de 10 de julio de 2002<sup>55</sup>. En su informe, el Secretario General señaló, entre otras cosas, que las partes habían aceptado que la decisión sobre delimitación de la Comisión de Límites era “definitiva y vinculante” poco después de que se hubiera anunciado el 13 de abril de 2002, e hizo hincapié en que las disposiciones en materia de seguridad de las que se ocupaba la MINUEE seguirían siendo esenciales hasta que concluyera la demarcación

<sup>53</sup> S/2002/266.

<sup>54</sup> En las sesiones 4529ª y 4530ª, celebradas a puerta cerrada el lunes 13 de mayo de 2002, los miembros del Consejo y los Ministros de Relaciones Exteriores de Eritrea y Etiopía, respectivamente, mantuvieron debates constructivos.

<sup>55</sup> S/2002/744, presentado de conformidad con la resolución 1398 (2002).

de la frontera y se transfiriera totalmente el control territorial.

En la sesión, el Presidente (Estados Unidos) señaló a la atención del Consejo dos cartas de fechas 5 y 29 de julio de 2002 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General<sup>56</sup>, y un proyecto de resolución<sup>57</sup>; el proyecto de resolución se sometió a votación y fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1430 (2002), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió modificar el mandato de la MINUEE, a fin de ayudar a la Comisión de Límites a poner en práctica sin demora y en forma ordenada su decisión sobre delimitación, para que incluyera con efecto inmediato: a) la remoción de minas en apoyo de la demarcación, y b) el apoyo administrativo y logístico a las oficinas sobre el terreno de la Comisión de Límites; aprobó las medidas técnicas para las transferencias territoriales como marco amplio del proceso que recomendó el Secretario General en su informe, y decidió examinar, según fuera necesario, las consecuencias para la MINUEE a este respecto;

Pidió a las partes que cooperaran plenamente y sin demora con la MINUEE en el cumplimiento de su mandato; exhortó a las partes a que siguieran cooperando plenamente y sin demora con la MINUEE proporcionándole la información y los mapas que necesitaba para el proceso de remoción de minas;

Pidió a las partes que cooperaran plenamente y sin demora con la Comisión de Límites; instó a las partes a que ejercieran moderación y subrayó que, de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo de Cesación de Hostilidades, las disposiciones de seguridad habían de permanecer en vigor;

Pidió a las partes que se abstuvieran de realizar desplazamientos unilaterales de tropas o de población; exigió a las partes que dieran a la MINUEE plena libertad de desplazamiento y dejaran sin efecto de inmediato las restricciones y los obstáculos a la labor de la Misión y de su personal en cumplimiento de su mandato.

<sup>56</sup> S/2002/732, por la que se transmitió una carta de fecha 28 de junio de 2002 de la Secretaria de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía en la que se adjuntaba la decisión relativa a la solicitud de interpretación, corrección y consulta presentada por Etiopía el 13 de mayo de 2002; y S/2002/853, por la que se transmitió una carta de la Secretaria de la Comisión en la que se adjuntaban los textos de dos Órdenes de la Comisión a las Partes, de fechas 17 y 18 de julio de 2002.

<sup>57</sup> S/2002/924.

**Decisiones de 6 de septiembre de 2002 a 12 de septiembre de 2003: resoluciones 1434 (2002), 1466 (2003) y 1507 (2003) y declaración de la Presidencia**

En sus sesiones 4606<sup>a</sup>, 4719<sup>a</sup> y 4822<sup>a</sup><sup>58</sup>, el Consejo, después de haber examinado los informes del Secretario General<sup>59</sup>, aprobó por unanimidad las resoluciones 1434 (2002), 1466 (2003) y 1507 (2003), por las que prorrogó el mandato de la MINUEE por períodos adicionales de seis meses.

En sus informes, el Secretario General manifestó, entre otras cosas, que la situación general en la zona de seguridad temporal era buena, pero que las partes

---

<sup>58</sup> Celebradas los días 6 de septiembre de 2002, 14 de marzo de 2003 y 12 de septiembre de 2003, respectivamente.

<sup>59</sup> S/2002/977, S/2003/257 y S/2003/858.

debían proporcionar inmediatamente a la MINUEE y la Comisión de Límites toda la cooperación necesaria para demarcar rápidamente la frontera y mejorar las relaciones bilaterales. En virtud de esas resoluciones, el Consejo, entre otras cosas: pidió a las partes involucradas que se abstuvieran de realizar movimientos de tropas o población hasta que se hubiera delimitado la frontera y que cooperaran plenamente con la MINUEE y la Comisión de Límites; encargó al Consejo que examinara frecuentemente el avance de las partes en el cumplimiento de sus compromisos en virtud de los Acuerdos de Argel; y prorrogó el mandato de la MINUEE. El Presidente (España) pronunció una declaración complementaria en la 4787<sup>a</sup> sesión, celebrada el 17 de julio de 2003<sup>60</sup>.

---

<sup>60</sup> S/PRST/2003/10.

## 14. La situación en Guinea-Bissau

**Decisión de 29 de marzo de 2000 (4122<sup>a</sup> sesión): declaración de la Presidencia**

En su 4121<sup>a</sup> sesión, celebrada el 29 de marzo de 2000, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau<sup>1</sup>. En su informe, el Secretario General observó que las elecciones presidenciales celebradas el 16 de enero de 2000 habían puesto fin al período de transición posterior al conflicto en Guinea-Bissau que comenzó tras el Acuerdo de Abuja del 1 de noviembre de 1998 y habían permitido constituir un nuevo parlamento plural y formar un Gobierno de base amplia, reconoció que la situación general en Guinea-Bissau era de paz y que la situación humanitaria, en especial la de los refugiados, había mejorado notablemente. Asimismo, señaló que se esperaba que el proceso electoral, la investidura de un nuevo Presidente, la constitución de la nueva Asamblea Nacional y la formación de un nuevo Gobierno indicaran que las instituciones de transición creadas a raíz del Acuerdo de Abuja habían cumplido su función y que todas esas estructuras extraconstitucionales dejarían paso a las instituciones constitucionales recién establecidas. El Secretario General se preocupó por la posición pública del ejército y la circulación de armas

---

<sup>1</sup> S/2000/250, presentado de conformidad con la resolución 1233 (1999).

pequeñas en las comunidades civiles, observó que existían problemas relacionados con los derechos humanos tras las elecciones y celebró la mejora de las relaciones con los países vecinos. Asimismo, informó de que, tras las consultas con el nuevo Gobierno, había propuesto que se prorrogara por un año el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNOGBIS), y que el Consejo había aprobado esa prórroga<sup>2</sup>.

En la sesión, el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos sobre el informe del Secretario General y a continuación la mayoría de los miembros del Consejo formularon declaraciones<sup>3</sup>. En su exposición, el Secretario General Adjunto se preocupó por las dificultades encontradas para redefinir la relación entre el nuevo Gobierno y los militares, aunque observó que la forma en que avanzaban las negociaciones entre el Gobierno y la antigua junta militar era alentadora y que el Representante del Secretario General había prestado sus buenos oficios, en la medida necesaria. Asimismo,

---

<sup>2</sup> La prórroga del mandato se aprobó mediante un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2000/201 y S/2000/202). En el capítulo V figuran más detalles.

<sup>3</sup> El representante de la Federación de Rusia no formuló una declaración.